



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00053-21**

Acuerdo de cierre: **033/2021**

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **03 tres días del mes de febrero del año 2022 dos mil veintidós.**

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0056VI2021**, de fecha **29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0056VI2021**, de fecha **29 veintinueve de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documental que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **residuos peligrosos**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **compra-venta de autos nuevos y usados, refacciones y servicios.**
- Genera los siguientes residuos peligrosos: Aceite lubricante gastado, sólidos de mantenimiento automotriz, filtros de aceite y/o gasolina, trapos, papel impregnado, acumuladores automotrices, envases que contuvieron material peligroso, anticongelante usado y líquido de frenos.
- Cuenta con un **almacén temporal** de residuos peligrosos que **CUMPLE** con todos los requisitos establecidos en las fracciones I y II del Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Los envases que contienen los residuos peligrosos generados por el establecimiento inspeccionado se encuentran **debidamente identificados.**

En la visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ **Constancia de recepción** del trámite consistente en **Modificación a los registros y autorizaciones de residuos peligrosos** presentado ante la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Hidalgo, con fecha de recepción **12 de octubre de 2016.**
- ✓ Formato de **categorización** como generador de residuos peligrosos, en el que se asientan los siguientes residuos peligrosos: Aceites usados, filtros de aceite y/o gasolina usados, trapo y/o

ELIMINANDO:
QUINCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LFTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00053-21

Acuerdo de cierre: 033/2021

papel impregnados (lubricantes, pinturas y/o solventes), anticongelante usado, líquido de frenos usado, envases vacíos de plástico y/o metal impregnados, envases vacíos presurizados, acumuladores automotrices, en la que se asienta una generación total anual estimada en 7.850000, lo que lo coloca en la categoría de **PEQUEÑO GENERADOR** y cuenta con sello de recepción SEMARNAT en fecha **12 de octubre de 2016**.

- ✓ **Bitácora de generación de residuos peligrosos**, constante de seis hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ **Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos** número XXXXXXXXXXXXXXX, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXXXXX, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXX constante de siete hojas escritas por ambos lados.
- ✓ **Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos** número XXXXXXXXXXXXXXX emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXXXXX, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXX constante de 17 hojas tamaño carta, 16 escritas por ambos lados y la última escrita por un solo lado.
- ✓ **Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos** número XXXXXXXXXXXXXXX, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número XXXXXXXXXXXXXXX a nombre de XXXXXXXXXXXXXXX constante de cinco hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ **Siete Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos**, identificados con los números XXXXXXXXXXXXXXX, con fechas de embarque XXXXXXXXXXXXXXX, los que se encuentra debidamente requisitados en todas sus partes.

ELIMINANDO:
VEINTICUATRO
 PALABRAS,
 FUNDAMENTO
 LEGAL: ARTICULO
 116 PÁRRAFO
 PRIMERO DE LA
 LGTAIP, CON
 RELACIÓN AL
 ARTÍCULO 113,
 FRACCIÓN I DE LA
 LFTAIP, EN
 VIRTUD DE
 TRATARSE DE
 INFORMACIÓN
 CONSIDERADA
 COMO
 CONFIDENCIAL LA
 QUE CONTIENE
 DATOS
 PERSONALES
 CONCERNIENTES
 A UNA PERSONA
 IDENTIFICADA O
 IDENTIFICABLE.

CUARTO.- De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas a la misma, listadas en el párrafo que antecede, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de gestión integral de residuos peligrosos.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de NO existir incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y **definitivamente concluido**.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00053-21**

Acuerdo de cierre: **033/2021**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.”* y **artículo segundo** que a la letra dice: *“Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto **ÚNICO** *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060***. Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

LEL / bmcg